

## ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS

### “ADQUISICION DE MOBILIARIOS DE OFICINA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”

#### 1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Coordinador Administrativo de Operación y Mantenimiento

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACION

“Adquisición de Mobiliarios de oficina para Operación y Mantenimiento”

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad contar con un adecuado ambiente de trabajo y comodidad al personal de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica.

#### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Mobiliarios de Oficina para el personal de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica.

#### 5. JUSTIFICACION

La adquisición se justifica, en razón que las sillas que actualmente hacen uso el personal de Operación y Mantenimiento, se encuentran en mal estado y por lo tanto tienen que ser remplazados por otras nuevas para la comodidad del personal.

#### 6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados

Rubro: 18 Canon, SobreCanon y Regalías

Meta: 0003 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos – O&M

#### 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACION

##### 7.1.Descripción del bien

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01.00	Silla Giratoria	Unidad	05

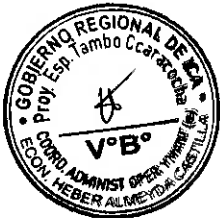
**NOTA:** el proveedor deberá de adjuntar la ficha técnica y/o catálogo y/o folleto y/u otro documento que demuestre las características del bien (marca, modelo, medida, presentación, etc)

##### 7.2.Características De Contratación:

- **Silla Giratoria**

##### Características

- Sillón regulable en altura mediante pistón a gas.
- Espaldar acolchado, tapizado en cuerina negra.
- Asiento acolchado forrado en tela con espesor de 8 cm, tapizado en cuerina negra.
- Brazos fijos de nylon, con codera acolchada tapizada en cuerina negra.
- Aspa de 5 puntas de CROMO.
- Garruchas de poliuretano negro.
- Mecanismo con elevación del Asiento mediante palanca.
- Mecanismo basculante con un bloqueo en 90 grados.
- Ruedas – Nylon 360° grados de rotación sin ruido.
- Soporte lumbar – Soporte fijo y perilla para regular el espaldar.
- Gas de elevación – Ándico / Pistón Neumático.



- Base tipo estrella - cromo
- El producto se entrega completamente armado.
- Garantía: 3 años.

**Medida**

- Alto Total: Mínimo 119 cm - Máximo 133 cm
- Ancho Total: 64 cm
- Profundidad Total: 52 cm
- Ancho de Respaldo: 49 cm
- Alto de Respaldo: 72 cm
- Medidas de Reposabrazos: Largo 42 cm X Ancho 8 cm
- Ancho de Asiento: 52 cm
- Profundidad de Asiento: 49 cm
- Alto de Asiento: Mínimo 48 - Máximo 57 cm
- Diámetro de Base: 64 cm
- Diámetro de ruedas: 5 cm
- Desplazamiento de Amortiguador: 10 cm
- Peso Máximo Soportado: 160 kg
- Margen de Error: +/- 3 cm

**7.3.GARANTIA:**

La garantía comercial será de seis (06) meses, que se computará desde la conformidad de los bienes.

**7.4.ENTREGABLES:**

Los entregables serán en una sola entrega, de acuerdo a la cantidad solicitada.

**7.5.TIPO DE CONTRATACION:**

**Tipo de Invitación:** Abierta

**Tipo de Evaluación:** Por relación de ítem

**7.6.CRONOGRAMA:**

ETAPA	DIAS Y HORA DE INICIO	DIAS Y HORA DE FIN
Formulación de Consultas (Electrónico)	1 HORA	1 HORA
Presentación de Cotización (Electrónico)	12 HORAS	12 HORAS

**7.7.LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:**

El lugar de entrega será en el almacén central del PETACC, Sitio en calle Lambayeque N°169 Int.1, 2 y 3 – Ica y el plazo de para el inicio de entrega será de quince (15) días calendario una vez notificada la orden de compra.

**7.8.SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA CONTRATACION:**

La supervisión de la ejecución de la adquisición estará a cargo del responsable de Almacén y Coordinador Administrativo.

**7.9.FORMA DE PAGO:**

PAGO UNICO, luego de la entrega y conformidad de los bienes.

El pago se realizará dentro de los 7 días calendarios siguientes de haberse emitido la conformidad por parte del área usuaria.



## 7.10. PENALIDADES APLICABLES:

### 7.10.1 Penalidad por Mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la entidad contratante de aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para bienes y servicios F=0.40

### 7.10.2. Otras Penalidades: No aplica.

## 7.11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción estará a cargo del Responsable de Almacén central del PETACC y la conformidad será emitida por el funcionario responsable del área usuaria (Responsable de Operación y Mantenimiento y/o coordinador administrativo de OyM), a través de un INFORME y/o en la misma ORDEN DE COMPRA, quien debe de verificar, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

El contratista deberá de adjuntar las Guías de Remisión y factura en función al contrato, al momento de entrega de los productos, del ser el caso.

## 7.12. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista debe indicar mediante declaración jurada la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, en caso corresponda.

## 7.13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Las discrepancias referidas a defectos o vicios ocultos deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.

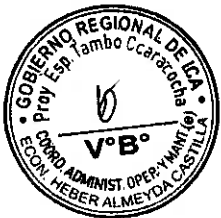
El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## 7.14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

1. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
3. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



4. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
5. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
6. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
7. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

El procedimiento de resolución de contrato será conforme al Reglamento de la Ley N° 32069.

**7.15. POSICIÓN DEL PROVEEDOR:**

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del PROVEEDOR no comprometen ni a la Unidad Ejecutora 1139: Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, ni al Pliego 449: Gobierno Regional del Departamento de Ica, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

**7.16. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

La suscripción de este contrato, o formalización de la orden, EL POSTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

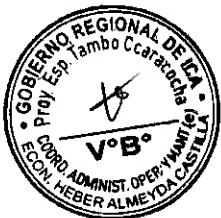
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

**7.17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**


Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

**7.18. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



**7.19. ANEXOS:**  
No aplica



---

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
JEFE DEL AREA USUARIA**

**REQUISITOS DE CALIFICACION**  
**Bienes y Suministros de Bienes**

**1. Capacidad legal:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Representación	Copia de DNI y/o Vigencia de Poder, según corresponda
Habilitación	Inscripción vigente en RNP, como proveedor en Bienes.

**2. Experiencia del Postor:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Facturación del rubro, experiencia del postor iguales o similares a la contratación	El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR OFERTADO, por la contratación de bienes iguales o similares (venta de Mobiliario en general).

**3. Capacidad técnica y profesional:**

Aspecto	Detalle de la capacidad legal
Equipamiento	(opcional)
Infraestructura	(opcional)
Soporte	(opcional)
Experiencia del personal	(opcional)

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

<sup>2</sup> Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.